

# **SOCIEDAD Y VIDA POLÍTICA EN LAS CIUDADES DE LA CORONA DE CASTILLA. REFLEXIONES SOBRE UN DEBATE**

MARÍA ASENJO GONZÁLEZ  
Departamento de Historia Medieval  
Facultad de Geografía e Historia  
Ciudad Universitaria. Madrid

La creciente producción historiográfica de los últimos quince años ha mejorado notablemente nuestros conocimientos acerca de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media. La mayoría de los trabajos abordados como extensas monografías han recuperado aspectos fundamentales del pasado urbano de Castilla entre los siglos XIII al XV<sup>1</sup>. Pero lejos de suponer que el tema urbano había quedado cerrado, a medida que conocemos más acerca de la historia de nuestras ciudades, se plantean nuevos interrogantes, que vienen a probar la vigencia de su interés. La dificultad para resolver distintas cuestiones sobre el pasado de las ciudades castellanas parece concentrarse en los aspectos de la historia social y política pero también ahonda sus raíces en peculiaridades económicas e institucionales de la propia historia medieval de la Corona de Castilla<sup>2</sup>. La respuesta historiográfica al reto pone de manifiesto que esas carencias existen y, en la medida de lo posible, se señalan las for-

---

<sup>1</sup> J. M. MONSALVO ANTÓN: «Historia de los poderes medievales del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», *Historia a Debate. Medieval*. C. BARROS (Ed.), Coruña, 1995, pp. 81-150. La completa bibliografía que se incluye en este trabajo en las páginas 126-138 es significativa de los progresos historiográficos.

<sup>2</sup> Algunas carencias han sido destacadas en un trabajo reciente de P. IRADIEL: «Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la baja Edad Media», en R. PASTOR (Y OTROS): *Estructuras y formas del poder en el Historia. Ponencias*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1991, pp. 23-49.

mas de remedio que hay que buscar. Estas reflexiones escritas prueban el deseo de mejora en la insatisfacción por parte de los estudiosos de los temas urbanos, que pueden encontrar en ellas nuevos estímulos y argumentos para investigaciones futuras. Si bien algunas de las matizaciones de valoración historiográfica se hacen en relación a planteamientos y objetivos que aparentemente se ofrecen como fácilmente accesibles, desde la teoría de sus argumentos, y que en la realidad de las fuentes documentales resultan imposibles de abordar. Ciertamente, el historiador debe hacer preguntas y llevar sus inquietudes al pasado con objeto de conocer mejor la historia de pueblos y civilizaciones, pero debemos de ser hábiles y prudentes en el manejo de unas fuentes que nos vienen dadas y que es muy posible que no aumenten ni mejoren sustancialmente en los próximos años. En este sentido el aporte personal de los diferentes autores es interesante ya que tienden a volcar el interés en unos u otros aspectos, según criterios más personalizados. Por eso no cabe pensar que la historia de los concejos castellanos esté acabada ya que siempre puede ser retomada a partir de nuevos interrogantes.

El esfuerzo por conocer mejor la realidad social y el funcionamiento político de las ciudades castellanas se ha desarrollado a partir de una síntesis y valoración de trabajos de monografías, atendiendo al período de los siglos XIV y XV fundamentalmente<sup>3</sup>. En el presente trabajo nos proponemos atender ese mismo objetivo, no sólo a partir de la recapitulación acerca de lo escrito sobre las ciudades castellanas sino también desde la reflexión personal, soportada en el conocimiento directo de dos concejos de la Extremadura castellana, Segovia y Soria<sup>4</sup>. Por reconocer la importancia de las pervivencias sociales y políticas que se mantienen en las ciudades castellanas, organizadas bajo la fórmula del regimiento, y por dar una mayor perspectiva cronológica a nuestro planteamiento hemos remontado en el tiempo hasta los siglos X y XI. Este planteamiento personal, que siempre puede parecer discutible, pretende por una parte eludir tediosas contestaciones y argumentaciones a trabajos recientes, lo cual haría enormemente prolijo el desarrollo y seguimiento del mismo, al tiempo que impediría exponer la observación del problema. Fi-

---

<sup>3</sup> J. M. MONSALVO ANTÓN: «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», *Studia Historica. Historia Medieval*, VII, (1989), pp. 37-93; A. RUCQUOI: «Las oligarquías urbanas y las primeras burguesías en Castilla», *Congreso internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época. 1494*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1995, pp. 345-369. M. I. DEL VAL VALDIVIESO: «Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV», *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 157-183.

<sup>4</sup> *Segovia. la ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986 y *Espacio y sociedad en el Concejo de Soria. Siglos XIII al XVI*. (En Prensa).

nalmente, cabe añadir que las reflexiones aquí plasmadas obedecen a dos parámetros metodológicos, uno es la relevancia de la historia social y el otro es el marco interpretativo deducible de unas determinadas relaciones de poder que se fueron transformando en el curso de los siglos medievales.

Han sido los aspectos relativos a la sociedad y a la política de las ciudades en la Baja Edad Media los que han llamado nuestra atención por considerar que en ellos se concentran buena parte de los interrogantes que afectan a su historia. La conexión que se establece entre ambas también se ha tenido en cuenta, por entender que en ella no sólo hay simples mecanismos institucionales sino una fina trama sobre la que se sustentan las relaciones de poder. En este propósito conviene recordar que la historia de las ciudades se inserta en el más amplio marco de la historia del reino de Castilla en la Edad Media y los avatares interpretativos que han sacudido a ésta se reflejan en aquélla. Tampoco podemos olvidar que los historiadores somos hijos de nuestro tiempo, y nos debemos a sus grandezas y miserias, si bien dejamos a la historiografía que se ocupe de todo ello. La historia social es uno de los campos que más refleja esas limitaciones, ya que para acercarnos al conocimiento del pasado el historiador hace un esfuerzo de aproximación a un mundo diferente al suyo y que sabe más distante, a medida que la etno-anthropología y otras ciencias nos ilustran sobre la construcción y organización de otras sociedades y culturas. Ese esfuerzo de adaptación no debe limitarse a aceptar unos parámetros cronológicos y geográficos sino que obliga a asumir ciertas diferencias que siempre produjeron reticencias y temores a la sociedades burguesas occidentales.

En los últimos veinte años la historiografía ha recuperado los términos *poder* y *poderes*, y fueron acogidos con tal éxito que raro es el trabajo que no los incorpora. De esta rápida aceptación nos asombra que no haya provocado una reflexión teórica acerca de sus significados y de las consecuencias que produce servirse de ellos según una u otra acepción<sup>5</sup>. No parece necesario incidir en que esta construcción de claro

---

<sup>5</sup> Han sido los filósofos los que han llamado al atención sobre el poder: M. FOUCAULT: *Microfísica del poder*, 2. «Más allá del bien y del mal», Madrid, La Piqueta, 1, pp. 33: «La historia de las luchas por el poder, y en consecuencia las condiciones reales de su ejercicio y de su sostenimiento, sigue estando casi totalmente oculta». Las precisiones y críticas que algunos estudiosos han realizado sobre la obra de Foucault no invalidan, a mi juicio, el interés de sus aportaciones y el carácter revulsivo que algunas de sus ideas pudieran tener para la producción historiográfica, cuyos resultados podrán valorarse en los años venideros. P. DEWS: «Foucault and the French tradition of historical epistemology», *History of European Ideas*, (1992), vol. 14-3, pp. 347-363. Desde un punto de vista político se le ha criticado que sus análisis sobre el poder carecen de respuesta alternativa, por lo que M. WALZER le ha tachado de conservador al negar la existencia de un centro esencial y específico del poder:

contenido socio-filosófico se encuentra trabada en el desarrollo histórico. Su vigencia, no obstante, no le da carta de naturaleza por sí misma si no le sabemos sacar partido desde un punto de vista metodológico o práctico, es decir, la historia de siempre sigue siendo la misma por mucho que se la trate de *poderes* o de *relaciones de poder*. Las relaciones de poder pueden interesar en tanto nos permitan analizar aspectos sociales y políticos que inciden en un proceso histórico. La unión de esas dos facetas permite por una parte realzar la importancia de la historia social, menospreciada y oscurecida durante tanto tiempo en la producción historiográfica, y desmitificar la prepotencia de los aspectos de la historia política. Este nuevo enfoque de las relaciones de poder también ofrece la posibilidad de llevar a cabo análisis más precisos y ricos en matices al valorar las relaciones entre distintos poderes, al tiempo que la variedad de los mismos se amplía para incluir desde un núcleo familiar hasta la monarquía, pasando por toda una relación de formas organizadas de sociedades con diferentes competencias de poder. Pero esta aparente atomización no es un truco metodológico ni una estrategia de complicación estudiada, sino que pensamos que recoge un aspecto esencial de la construcción social y política de las organizaciones humanas, en particular en la Edad Media. Más bien implica una desmitificación de algunas formas de poder, tenidas como sólidamente establecidas, y la recuperación de otras de menor enjundia pero bien construidas y jerarquizadas. De ese modo la Historia es más un diálogo y enfrentamiento de formas de poder, sustentado sobre parámetros económicos, sociales, políticos, institucionales e ideológicos que nos permite comprender mejor el pasado y reflexionar con mayor lucidez sobre nuestro presente.

La capacidad política de las ciudades castellanas parece un asunto aceptado por la historiografía para el período de la plena Edad Media, justificado en ese período por el alcance de las instituciones del concejo y por las limitaciones prácticas del poder monárquico. Ese papel político se refuerza en la Baja Edad Media a medida que la oligarquía de caballeros constituidos en *regimiento*, desarrollen las capacidades políticas inherentes al señorío colectivo. Pero además en este período se dejan sentir los efectos ideológicos de los defensores de la teoría de la «*mixed constitution*», que defienden formas de gobierno compartido por

---

T. DOCHERTY: «Criticism, History, Foucault», *Ibid.*, pp. 365-378. Según D. BELL: «Michel Foucault: a philosopher for all seasons?», *Ibid.*, pp. 340-341, Foucault no ofrece en lugar de la teoría de la soberanía política la microfísica del poder a la que le falta una teoría de la ideología que permita explicar la reproducción de las relaciones sociales del capitalismo. Ese abandono de la crítica a la teoría de la ideología supone que su «microfísica del poder» degenera fácilmente en el funcionalismo sociológico al contemplar al conocimiento y a la acción social congeladas por las estructuras institucionales y las funciones del sistema.

los miembros de la comunidad política, o bien la combinación de dos o más formas simples (monarquía, aristocracia y democracia) de gobierno<sup>6</sup>. Las teorías que avalan estos presupuestos llegan también a la sociedad castellana y encuentran en las ciudades un ambiente favorable para su comprensión. A fines del siglo XV se realizan comentarios a la obra política de Aristóteles<sup>7</sup>. En estas obras el papel de la comunidad, que se asocia a las ciudades, adquiere naturaleza de poder y a ellas se les reserva un papel destacado en el juego político.

Desde esta perspectiva nos proponemos abordar este trabajo sobre las ciudades castellanas de la Baja Edad Media, en el convencimiento de que estas ciudades desarrollan una capacidad política que afecta a otras formas de poder, con las que dialoga ya sean estas instancias equiparadas o superiores.

## 1. INTEGRACIÓN Y JERARQUIZACIÓN EN LA SOCIEDAD CASTELLANA DE LOS SIGLOS XI-XIII

El origen de las ciudades en los reinos de Castilla y León refleja una diversidad y variedad de circunstancias que le aproxima a las condiciones de aparición que se conocen para Europa occidental<sup>8</sup>. No obstante, el desarrollo del proceso se vio notablemente afectado por las circunstancias derivadas de la presencia de los musulmanes en la Península Ibérica, que se traducían en dos respuestas de los cristianos sobradamente conocidas: *reconquista* y *repoblación*. De hecho la gran mayoría de las ciudades fueron el resultado del esfuerzo repoblador de la población autóctona, en el que se volcaron también la monarquía, la Iglesia y la nobleza. En ese proceso inciden fundamentalmente dos fenómenos, uno es la capacidad económica de la población y otro su organización social, y ambos deben de ser asociados a la implantación paulatina del feudalismo. Resulta difícil dar una valoración general de las condiciones sociales y económicas de los reinos de Castilla y León que abarcaban un amplio espacio ya a fines del siglo XI, que llegaba hacia el Sur hasta

---

<sup>6</sup> J. M. BLYTHE: *Ideal Government and the Mixed Constitution in the Middle Ages*, Princeton, Princeton Univ. Press, 1992, p. 7. Desde esta perspectiva, el análisis político de las sociedades del pasado deja de ser la simple constatación de la existencia de poderes monolíticos, autosuficientes e inaccesibles.

<sup>7</sup> Un ejemplo de estudio sobre la política de Aristóteles es Fernando de Roa, profesor de la Universidad de Salamanca. Ver: J.L. CASTILLO VEGAS: *Política y clases medias. El siglo XVI y el maestro salmantino Fernando de Roa*, Valladolid, 1987.

<sup>8</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: «La ciudad medieval. Panorama historiográfico», *Hispania*, L/2, 175, pp. 793-808.

el Sistema Central. Es sabida la importancia de las formas de vida particularizadas que marcaban la existencia de los pobladores y ello se reflejaba en usos y costumbres, recogidas en los códigos y fueros de muchas ciudades y villas, y que dificultan la valoración del conjunto. No obstante, se puede afirmar que la sociedad castellana del siglo XI se formaba mayoritariamente por grupos humanos de individuos unidos por vínculos familiares y lazos de sangre, que primaban sobre otras formas de asociación.

La comunidad urbana no fue como la rural un fenómeno espontáneo, natural y que existiera desde siempre. Se formó poco a poco a partir de elementos heterogéneos y no pudo englobar a todos los que vivían en sus muros. Es por eso por lo que se distingue entre *vecino*, *morador* o residente y *forastero* o extraño. El desarrollo político de esa comunidad urbana se alcanzaba en las reuniones del *concilium*, asamblea representativa de sus componentes<sup>9</sup>. La institución que ya era conocida por los romanos prueba lo arcaico del sistema político de los primeros enclaves urbanos y lo pone en relación con las necesidades sociales y militares de la reconquista. Hay que tener en cuenta que la estructura del *concilium*, que representa la forma política de organización de las ciudades y de otras comunidades humanas, se convierte en modelo de repoblación, profusamente utilizado en el espacio entre el Duero y la Sierra de Guadarrama, conocido como Extremadura. La urgente ocupación de esa zona obligó a los monarcas a prescindir de los modelos repobladores de intervención nobiliaria o eclesiástica, que exigían formas de dominación acordes con una mayor jerarquización social. La figura del *concilium* parece inspirada en pautas de organización que responden a la necesidad de aglutinar y organizar a una población agrupada en núcleos familiares, tribales o de convivencia, autónomos y poco jerarquizados<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> En el caso de que las ciudades de origen romano hubiesen conocido el *concilium*, se trataría de la faceta judicial del mismo, ya que L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Rev de Occidente, 1970, p. 119, distingue entre dos clases de *concilium*: a) el local, reducido en sus competencias a los asuntos económicos y a algunas cuestiones de la vida jurídica. b) el concilio plenario, reunión de todos los hombres libres de un distrito o de una parte de ellos, para juzgar un proceso. Pero cabe señalar que por lo general a las reuniones del *concilium* en una villa, sólo asistían los habitantes de la localidad, es decir los que formaban parte del concilio local.

<sup>10</sup> Un precedente a tener en cuenta ya lo encontramos en la estructura urbana de época romana, que desde César no sólo se dirigió a consolidar la estructura urbana existente, junto a la promoción de fundaciones romanas más antiguas y de enclaves ibéricos, por medio de la concesión de estatutos de privilegio —colonia o municipio— para ratificar su definitiva integración en el Imperio o lo que es lo mismo, su romanización. Existen dos modelos de actua-

La capacidad de integración de la sociedad concejil tras la repoblación parece que va unida a la inclusión de las parentelas en el *concilium* o asamblea, y nunca por la integración individual de los habitantes. Las *collaciones* en las que se organiza la población de un concejo, repartida entre la ciudad y la tierra mantenían un marcado carácter familiar<sup>11</sup>. Los fueros y textos normativos de los siglos XI al XIII ofrecen la posibilidad de comprobar que las parentelas tenían un gran peso en la organización jurídica y económica<sup>12</sup>. Ya en la plena Edad Media, la sociedad castellana era más permeable y capaz de integrar a individuos, como reacción a los estímulos económicos, religiosos y culturales asociados a la impronta del mensaje feudal<sup>13</sup>. De ese modo la apertura de las sociedades urbanas, desigual en el amplio territorio de la Corona de Castilla, nos refiere a las formas familiares que mantienen vigencia corporativa, proyectada en el concejo de la ciudad, hasta la aparición del *regimiento*.

Otro aspecto llamativo de la sociedad castellana del siglo XI es su escasa jerarquización, que se detecta en un reducido número de representantes de la alta nobleza. Infanzones e hidalgos constituyen los representantes de la baja nobleza que necesariamente hay que asociar a las jerarquías naturales de las parentelas. La sociedad medieval se ajustaba a esos dos principios de integración y jerarquización, que permitían la entrada de los individuos en el grupo social y les asignaba una función y responsabilidades, según la estructura de cada parentela<sup>14</sup>. Queda por va-

ción de Roma sobre los núcleos urbanos preexistentes: la *contributio* y la *dipolis*. Ver: M. BENDALA; C. FERNÁNDEZ OCHOA; A. FUENTES y L. ABAD: «Aproximación al urbanismo prerromano y a los fenómenos de transición y de potenciación tras la conquista», *Los asentamientos ibéricos ante la romanización*, Madrid, 1986, pp. 121-140. M. BENDALA GALÁN: «Plan urbanístico de Augusto en Hispania: precedentes y pautas macrotoriales», *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung und Kaiserzeit*. Kolloquium im Madrid von 19. bis 23. Oktober 1987, München, 1990, pp. 25-42.

<sup>11</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: *Espacio y sociedad en la Soria Medieval. Siglos XIII a XVI*, Madrid, 1995 (en prensa). En este trabajo se analiza y estudia en profundidad el famoso padrón de 1270 publicado por E. JIMENO: «La población de Soria y su término en 1270», *Bol. de la Real Acad. de la H.*, 152, I, (1958), pp. 230-270 y II, (1958), pp. 365-494.

<sup>12</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: «La repoblación de las Extremaduras (siglos X-XIII)», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 73-100.

<sup>13</sup> No obstante, conviene recordar que hasta el siglo XIII la *proflatiatio* sigue siendo una fórmula válida de integración social en algunos fueros extensos. Ver: G. SÁNCHEZ: *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, cap. 457, p. 174: «... Por que el rreçibimiento de fijo es semeiable a la natura...» y 462, p. 175: «Quando alguno quisiere rreçibir a alguno por fijo, rreçibalo lunes en conçeio pregonado...».

<sup>14</sup> Sabido es que las parentelas cognaticias se caracterizan por no tener una organización egocéntrica ni adaptarse a parámetros de predominio establecido. La jerarquía era exocéntrica y la ocupaba la persona más capacitada por sabiduría, prestigio, fuerza o carisma, sin que hubiese un elemento preferente reconocido. Ver: D. HERLIHY: «The Family and Religious Ideologies in Medieval Europe», *Journal of Family History*, 12 (1987), pp. 3-17.

lorar la importancia del feudalismo como sistema de organización económico, social, político y cultural, su impacto en la sociedad castellano-leonesa de los siglos XI al XIII y los efectos desiguales en cada región. Ciertamente este es un aspecto todavía mal conocido a pesar de que el impacto del «feudalismo» en la sociedad castellana ha sido un aspecto debatido en la historiografía y si en la actualidad se ha llegado a un uso y abuso del término feudalismo, de tal modo que en ocasiones sus implicaciones resultan difíciles de precisar<sup>15</sup>. En este sentido sorprende que mientras las actitudes del poder monárquico y del estamento eclesiástico tienden paulatinamente a asimilarse a las formas del feudalismo europeo, las formas socio-jurídicas de la población que predominan sean las de libertad. Los dependientes *collazos*, *iuniores* y otras formas de servidumbre se encuentran entre los hombres de los dominios monásticos, más abundantes en León que en Castilla y en cualquier caso son poco representativos de la situación económica y social de la mayor parte de la población entre los siglos XI al XIII. Tampoco mejora el panorama de la presencia del feudalismo en dirección hacia el Sur, donde la existencia de dependientes resulta insólita tras las repoblaciones de la baja Andalucía y Extremadura<sup>16</sup>. Por lo tanto la innegable presencia de formas feudales de organización social, política y económica requiere una valoración adecuada a las circunstancias históricas de cada región en ese período. Los siglos XIV y XV son una etapa más imbuida de mensajes socio-culturales de cuño feudal que impregnan la vida pública y privada de las ciudades y del reino de Castilla en su conjunto. Pero tampoco logran un desarrollo económico pleno, debido a la entrada de formas precapitalistas de economía arraigadas en Castilla con asombrosa precocidad, si tenemos en cuenta esa poca solidez de las estructuras feudales.

En cuanto a la economía y a las formas de vida urbanas y campesinas, un aspecto a tener en cuenta y aún poco conocido es el proceso de sedentarización y asentamiento de la población en general y de los repobladores urbanos en particular. La práctica de formas de vida no sedentarias, basadas en la roza y quema de los campos para ser cultivados, era el medio más generalizado para asegurarse un rendimiento suficiente de la cosecha hasta la organización del terrazgo, que se generaliza en la Baja Edad Media<sup>17</sup>. Estas formas de agricultura de roza se

---

<sup>15</sup> C. ESTEPA: «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico*, Avila, 1989, pp. 157-256.

<sup>16</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Fundación Sánchez Albornoz, Madrid-Avila, 1990, pp. 237-260.

<sup>17</sup> Estas formas de organización del trabajo de la tierra sin organización del terrazgo ya fueron destacadas por J. GARCÍA FERNÁNDEZ: «Campos abiertos y campos cerrados en Casti-

asociaban a la abundancia de tierras que resultaba obvia en el caso de las repoblaciones, a la falta de medios y técnicas para organizar el terrazgo, y a la facilidad del apoyo que se prestaban aquellas sociedades cohesionadas y solidarias que podían afrontar colectivamente los retos del trabajo de la tierra. Una de las ventajas deducibles de este sistema era que un grupo humano de dimensiones reducidas podía controlar una importante extensión de tierra, lo cual sobredimensionaba los efectos de «re población», que tanto interesaban a reyes y a señores. En ese espacio «rozado» podrían desarrollar sus cultivos y criar al ganado que probablemente representaba un bien máspreciado que la propia tierra. Pero también hay que tener en cuenta que si no hay sedentarización la tierra no tiene valor en sí misma y por lo tanto resulta muy difícil organizar relaciones de dependencia personal, referidas a la explotación de la tierra, tal y como las conocemos en el feudalismo. Bien es cierto que la nobleza laica y eclesiástica pudo jugar en este sentido con la desigual riqueza de la tierra y ofrecer como tenencia aquellos terrenos más fértiles, o bien el acceso a las mejoras técnicas del arado pesado, los animales de tiro y los molinos, satisfaciendo a cambio mayores rentas.

## 2. IMPORTANCIA DE LA REPOBLACIÓN DE LA EXTREMADURA EN EL AVANCE CRISTIANO

Entre fines del siglo XI hasta fines del XIII el territorio de la Extremadura castellano-leonesa mantuvo la condición de territorio de frontera respecto al avance cristiano hacia el Sur. Las circunstancias sociales y políticas que se derivaban de esa situación afectaron indudablemente a las poblaciones asentadas en ese territorio, que se habían implicado a fondo en el avance hacia las tierras del Islam<sup>18</sup>. Los efectivos militares de caballeros armados pasaron a ser una pieza fundamental en la defensa y ataque en esas tierras<sup>19</sup>. El poder que alcanzan estos caballeros se tradujo muy pronto en un desequilibrio de fuerzas en el seno de las collaciones primero y del gobierno del concejo después. Si durante el período anterior las jerarquías de las parentelas habían compartido su preeminencia con los caballeros, a partir de entonces se produjeron des-

lla la Vieja», *Homenaje al Exmo. Sr. D. Amando Melón*, Zaragoza, 1966, p. 123. Para el caso de Soria: M. ASENJO GONZÁLEZ: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 20, (1990), pp. 389-411.

<sup>18</sup> L.M. VILLAR GARCÍA: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (712-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 160-165.

<sup>19</sup> E. LOURIE: «A Society organized for War: Medieval Spain», *Past and Present*, 35 (1966), pp. 54-76.

equilibrios y tensiones en el grupo de poder que las fuentes mencionan<sup>20</sup>. Esos cambios en la cúpula social de las ciudades repercutían en la organización y asignación de los bienes. Síntoma de que la sociedad se desarticulaba y jerarquizaba a medida que el reparto desigual de la riqueza del botín hacía su efecto en la misma.

El interés de reflexionar sobre el sistema de organización social y política de los concejos de Extremadura se justifica porque a partir de él se acuña un modelo «urbano» de organización del territorio de gran interés para la monarquía que se sirvió de él, con algunas modificaciones desde el siglo XI y en la repoblación de Andalucía<sup>21</sup>. La vigencia de estas formas de organización social de la vida urbana basadas en la jerarquía de los caballeros parece probada, lo cual justifica que a partir del análisis del funcionamiento institucional de los concejos de Extremadura se elaborase el modelo de la *Comunidad de villa y Tierra* que tanto éxito alcanzó en la historiografía hasta nuestros días<sup>22</sup>. Pero ese modelo organizativo, explicado sobre argumentos jurídicos y políticos, ofrecía la imagen de ciudades autogobernadas, pobladas por hombres libres que elegían a sus oficiales y magistrados, los cuales gobernaban con amplias capacidades la ciudad, las aldeas y lugares de la Tierra. La falta de perspectiva social desvirtuaba una realidad histórica y la acoplaba a parámetros actuales de sociedad burguesa, de difícil comprensión para los siglos XII al XV. Aquélla no podía ser una sociedad igualitaria porque faltaban las referencias de un aparato de Estado, leyes y organización social burguesa, y el supuesto igualitarismo de los individuos. Lo que encontramos no era más que el reconocimiento a los respectivos grupos socio-familiares que, organizados en *collaciones*, parroquias o barrios, formaban la ciudad. Esas estructuras cabal-

<sup>20</sup> El concejo de Segovia se pacifica tras la mediación del rey Fernando III en el conflicto de los años pasados que había llevado a algunos lugares de la Tierra de Segovia a pedir su desvinculación de la villa. En Avila la *Crónica de la Repoblación* prueba las tensiones que se produjeron entre los caballeros de la ciudad y los Serranos. Hechos que la *Crónica* sitúa en el reinado de Urraca y Alfonso I pero que todo indica que pudieron haber sucedido en el siglo XIII. Ver respectivamente: M. ASENJO GONZÁLEZ: «Ciudad y Tierra: relaciones económicas y sociales en la época medieval», *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la ciudad*. Actas, Segovia, 1991, pp. 57-75.; *Ibid.*: «La Repoblación de las Extremaduras (siglos X-XIII)», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 73-100.

<sup>21</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Los municipios andaluces en la Baja Edad Media», *Archivo Hispalense*, 69:210, (1986), pp. 63-83. *Ibid.*: «Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano». En *Concejos y ciudades en la edad media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, León, 1990, pp. 237-260.

<sup>22</sup> Una interesante actualización en F.J. MARTÍNEZ LLORENTE: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (ss. X-XIV)*, Valladolid, 1990.

gaban entre la ciudad y la tierra y garantizaban la permanente unión de ambas.

Los cambios profundos que conoció la economía urbana al desarrollarse la economía agraria sobre una paulatina sedentarización y el despegar las actividades artesanas y mercantiles en el curso de los siglos XI-XIII, incidieron en la propia organización social. El despegue económico posibilitó una mayor diferenciación social para las crecientes familias nucleares y una jerarquización que empezaría a construirse sobre dos pilares: uno era la fortuna y el patrimonio, y otro la exención y el privilegio. De ese modo se constata que el poder monárquico se había implicado en la vida concejil no sólo por recabar las competencias jurídicas que le cabían como poseedor del *ius apelationis*, y de ser el poder que coordinaba la lucha militar en el reino, sino por imponer una política fiscal y salvaguardar un orden social en el que adquirían sentido las exenciones y los privilegios. A partir del siglo XIII la historia de las ciudades castellanas se encuentra fundada sobre nuevos argumentos entre los que tendrían mejor cabida los mensajes ideológicos y culturales del feudalismo. El protagonismo de la Iglesia y de la nobleza como propagadores de las formas feudales parece indiscutible y su recepción prueba la permeabilidad de los sectores sociales urbanos que muy pronto intentarían poner a punto formas de comportamiento afines a esa realidad socio-cultural cada vez más evidente.

### 3. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE CONCEJOS Y CIUDADES. DEL *CONCILIUM* AL REGIMIENTO

Detrás del surgimiento de una ciudad siempre se encuentran diferentes circunstancias que contribuyeron a su aparición y posterior desarrollo, ya que una ciudad es un sistema social complejo y no cabe suponer la mera espontaneidad como explicación de su origen. Ahora bien, tampoco cabe pensar en un fenómeno de colonización achacable al poder de la monarquía y de la nobleza, sin tener presentes las condiciones de diálogo y de mutuo interés que predominaron en la mayor parte de los inicios concejiles. A pesar de que la *reconquista* y la *re población* actuaron como factores de empuje, la fundación de la ciudad no fue sólo el resultado de una política repobladora dirigida desde arriba. La disposición de aquella sociedad que desarrollaba un importante crecimiento demográfico, que se desenvolvía con gran movilidad y provista de estructuras sociales elementales pero capaces de entrar en diálogo con los monarcas y nobles del reino, explica también el éxito de la fundación

de numerosas ciudades<sup>23</sup>. En el despegue urbano inciden también otros factores económicos, como el mercado y la artesanía, jurídicos como los fueros y privilegios, religiosos avalados por la presencia de monasterios, catedrales y conventos, políticos referidos a la autoridad monárquica o señorial. En ese contexto, jugó un papel importante la capacidad de articulación y organización de las comunidades de pobladores establecidas en la ciudad para derivar en formas políticas y sociales que fueron el fruto de la convivencia y el acuerdo en el reparto de competencias y de poder. De ese modo fueron surgiendo en los reinos de Castilla y León una serie de núcleos de incierto porvenir pero de evidente vocación urbana desde fines del siglo X<sup>24</sup>.

En esos núcleos encontramos un conato de organización política en el *concilium*, asamblea de gobierno del enclave que mantenía criterios de representación por la vía de integración en la parentela. Los que acudían a dichas asambleas eran las jerarquías naturales, los *boni homines*, y los caballeros a quienes consideramos el elemento social ascendente al amparo de las riquezas proporcionadas por el botín de guerra y los privilegios concedidos por los condes de Castilla y difundidos y ratificados por los monarcas castellano-leoneses en los siglos siguientes<sup>25</sup>.

Recordemos que los *boni homines* (hidalgos) y los caballeros representan el elemento social más destacado en el seno de la sociedad castellana y en particular en las ciudades y villas<sup>26</sup>. Es sabido que ambos componen el grupo de pequeña nobleza que domina las urbes hasta fines del siglo XV, pero conviene recordar qué fueron y cómo se desen-

---

<sup>23</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: *Espacio y Sociedad...*, op. cit. cap. 3: Un ejemplo curioso en este sentido lo ofrece Soria que no respondió a los estímulos de repoblación propiciados por Alfonso VI a través de su tenente Fortun Sánchez. El rey castellano había elegido la sede de la antigua Numancia para asentar la ciudad, en el lugar que se conocía con el topónimo vasco de Garray, prueba que la memoria local de Numancia había desaparecido a fines del siglo XI. La operación fue un fracaso y hubo que esperar al reinado de Alfonso I de Aragón, el Batallador, monarca con suficiente carisma como para reunir a las parentelas de aquel territorio en 1119 en la que sería ciudad de Soria, localizada en un meandro del Duero a varios kilómetros de Garray.

<sup>24</sup> J. GAUTIER-DALCHÉ: «Communes, libertés, franchises urbaines: le problème des origines. Le Leon et la Castille». En *Les origines des libertés urbaines. Actes du XIVème Congrès des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur. Rouen 7-VI-85*, Rouen, 1990, pp. 67-95.

<sup>25</sup> *Ibid.*: «Les sociétés urbaines léono-castillanes et la guerre: naissance des milices urbaines». En *Les sociétés urbaines en France Méridionale et en Peninsule Ibérique au Moyen Age. Actes du Colloque de Pau, 21-23-IX-1988*, París, 1991, pp. 161-174.

<sup>26</sup> Es cierto que podía haber *boni homines* que fuesen también caballeros y en estos casos su posición preferente pudiera ser una u otra según el contexto político en el que fueran más influyentes hidalgos o caballeros: N.R. PORRO: «El estatuto jurídico privilegiado de los caballeros en la Castilla bajomedieval», *Revista de Historia del Derecho*, 2, (1974), pp. 149-171.

volvieron entre los siglos XI al XV. Los hidalgos eran la nobleza de sangre, tal y como nos los definen las fuentes, y socialmente representaban a las jerarquías naturales de las parentelas, ennoblecidas y distanciadas del grupo. La condición social de los hidalgos tiene un origen autóctono necesario a su condición de nobleza y generalmente asociado a la posesión de bienes y privilegios.

Los caballeros eran hombres de armas, *míletes*, que debían a esa función todo lo que eran. Los condes de Castilla dieron un paso fundamental al reconocer en el año 974 a aquellos hombres libres que mantuviesen caballo y armas el mismo *wergeld* que a los hidalgos, lo cual era equivalente a darles tratamiento de nobleza a efectos jurídicos<sup>27</sup>. Ciertamente, en este período la nobleza era el grupo dominante, cuyo poder se vinculaba a la posesión de tierras y hombres. Alfonso X la definió en su *Libro de las Siete Partidas*, recopilación de leyes de inspiración romanista que se realiza hacia 1260, si bien no sería puesto en vigor hasta un siglo más tarde. Allí se reconoce por nobleza de sangre, de linaje, de padre y abuelo, lo que supone tres generaciones con exclusión del linaje materno, de *solar conocido* y de un *wergeld* de quinientos sueldos. Esa definición suponía ajustar el modelo de nobleza a esas referencias básicas como la de *solar conocido*, de asentamiento y reconocimiento, en tanto que jerarquías naturales de un grupo social; de linaje agnaticio con predominio de la línea de varón, exigencia de organización del grupo familiar de acuerdo con los requisitos que caracterizan al linaje feudal para la transmisión de privilegios; y un *wergeld* de quinientos sueldos que nos daba el valor de la más alta consideración jurídica en caso de muerte violenta. Lo interesante de esta definición de nobleza es que a la altura del siglo XIII podía servir para incluir tanto a hidalgos como a caballeros que cumpliesen esas condiciones<sup>28</sup>. No obstante, conviene tener presente que en el período estudiado se distinguen dos niveles de nobleza, por un lado está la de los *ricos hombres* que se diferencian por la importancia de su patrimonio, la privanza o proximidad del rey y la nobleza de su linaje, el otro lo forman infanzones e hidalgos que constituyen la pequeña nobleza rural, que contaba con patrimonios más modestos y una desigual capacidad de poder según la zona en la que se desarrollasen. A pesar de que hidalgos y ricos hombres se incluían en el grupo nobiliario, había una diferencia grande entre unos y otros<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> T. MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas...*, Madrid, 1847, reimpr. 1978, pp. 37-42. M. ASENJO GONZÁLEZ: «La Repoblación de las...», pp. 73-80.

<sup>28</sup> M.C. GERBET: *Les noblesses espagnoles au Moyen Age. XIème-XIVème siècle*, Paris, Armand Colin, 1994, pp. 46-47.

<sup>29</sup> M.C. GERBET.: *La noblesse...*, p. 48.

El *clero* como grupo social resulta menos uniforme que la nobleza y también se diferencian entre alto clero y bajo clero. el primero agrupa a clérigos salidos de familias de la nobleza y dirigidos a ocupar los altos cargos de la Iglesia, obispos y arzobispos, mientras el bajo clero resulta peor conocido, si bien sabemos que su vida era tan miserable y carencial como la de los campesinos. Los capítulos catedralicios habían sido transformados en el curso del siglo XIII con nuevas constituciones. El deán, chantre, tesorero, maestro de escuela, maestro de coro y chantre, además del maestro de estudios de la escuela catedralicia y muchos arcedianos que al frente de sus arcedianatos se repartían por la diócesis. Además había simples canónigos que se encargaban de atender el culto en la catedral, asegurar el oficio divino y cantar las horas canónicas. Por debajo de ellos se situaban los *ractioneros*, canónigos de escasas rentas<sup>30</sup>. El arraigo que el clero catedralicio logró alcanzar en las ciudades medievales nos obliga a tenerlos presentes, sin olvidar las llamadas Ordenes nuevas, mendicantes y predicadores que irrumpieron con fuerza en el siglo XIII.

Estos grupos sociales tuvieron un papel destacado en el seno de las ciudades ya que en ellas desarrollaban buena parte de su actividad y se encontraban estrechamente vinculados por lazos familiares y de clientelismo a las oligarquías urbanas.

#### a) *La lucha por el poder en el seno del concejo*

En el curso del siglo XIII las ciudades castellanas conocieron diferentes episodios de violencia que comenzaron a manifestarse ya en los años de la minoría de Fernando III y se prolongaron hasta el reinado de Alfonso XI<sup>31</sup>. Esas situaciones de violencia no sólo fueron protagonizadas por la alta nobleza sino que en ellas se incluyen los pillajes y castigos que caballeros y *boni homines* se infligían para dirimir las razones de su superioridad. Por tanto, los episodios de violencia también deben ser asociados a la lucha política que se desata en el interior de villas y ciudades por el poder concejil hasta entonces compartido entre caballe-

---

<sup>30</sup> H. CASADO ALONSO: *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Valladolid, 1980. M. SANTAMARÍA LANCHO: «El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV», *Studia Historica*, VIII, (1990), pp. 47-78. M.I. MONTES ROMERO-CAMACHO: *Propiedad y explotación de la Tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media*, Sevilla, 1988.

<sup>31</sup> S. MORETA: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla, siglos XIII y XIV*, Madrid, 1978, pp. 56-81.

ros y *boni homines* o jerarquías naturales<sup>32</sup>. La ruptura pudo ser provocada por razones económicas asociadas al valor de los patrimonios y fortunas de los caballeros, que en el caso de los caballeros se había incrementado gracias al botín de guerra. Razones de carácter socio-político también influyeron, habida cuenta que representaban a mundos sociales diferentes, caracterizados por las formas agnaticias y cognaticias de construcción familiar y en consecuencia, con diferente concepción del ejercicio y reparto del poder urbano<sup>33</sup>. En este aspecto, cabe recordar la diferente concepción social y política representada por las jerarquías en lid, ya que los *boni homines* representan la defensa del sistema tradicional basado en el poder de la parentela cognaticia con proyección en la asamblea del *concilium*<sup>34</sup>. Mientras que los caballeros eran el grupo emergente que sintonizaba con los valores de la pujante ideología feudal y que preconiza nuevas formas de organización social y familiar, basadas en la familia agnaticia de predominio de varón y en el acceso privilegiado a los bienes y tierras comunes.

#### b) *Base socio-política del gobierno urbano*

Generalmente las reflexiones y valoraciones de teoría política se han asociado a los poderes de la monarquía, de la nobleza y de la Iglesia, y a su evolución se vincula el desarrollo de la historia política del reino. No obstante, aquí queremos señalar la existencia de parámetros de organización política desarrollados en el seno de las ciudades castellano-leonesas. Inicialmente, se puede apreciar una trayectoria de evolución que iría desde una primera construcción familiar y clánica en los siglos X al XI hacia formas feudalizadas y oligárquicas, desarrolladas en los siglos XII al XV, siendo ésta última una transformación política de envergadura que culmina al alcanzar los caballeros de las ciudades y villas de reino de Castilla la cúspide del poder urbano. El cambio operado en la organización socio-política del gobierno de las ciudades no llegó a cristalizar hasta la aparición del regimiento, a mediados del siglo XIV, pero la transformación social que le acompañó puede detectarse a partir del siglo XIII. Esa lucha que fue larga y difícil sólo proporcionó la victoria

<sup>32</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: «Ciudad y Tierra: relaciones económicas y sociales en la época medieval», *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 59 y ss.

<sup>33</sup> A. BO Y M. C. CARLÉ: «Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas», *Cuadernos de Historia de España*, (1946), vol. IV, pp. 114-124;

<sup>34</sup> El análisis de esta institución ya fue abordado por M. C. CARLÉ: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.

política tras el cambio económico que trajo el asentamiento de la población y la explotación de la tierra, unido al desarrollo de la artesanía y el comercio. La consiguiente transformación social fue debilitando a las poderosas parentelas, a lo cual ayudó la implantación de la Reforma Gregoriana en el curso del siglo XII, que les privaba del control sobre las iglesias de las *collaciones*, la designación de clérigos y la recaudación de diezmos y otros impuestos eclesiásticos<sup>35</sup>. Los cambios políticos que se produjeron en los concejos no se sustentaban sobre teorías elaboradas pero se basaron de manera contundente en una práctica social, que actuó en relación con las instancias superiores de poder y consolidó a la minoría de hidalgos y caballeros que no dudaban en defender sus intereses con la violencia de las armas. La monarquía jugó un papel importante en el proceso de cambio por ser parte interesada en potenciar formas jerarquizadas de organización social, al tiempo que se beneficiaba de obtener más caballeros para su ejército y conseguía que se comprometiesen en la mejor recaudación de los servicios de Cortes y otras imposiciones regias y concejiles. Por ello, los reyes no dudaron en apoyar a la minoría de los caballeros que ya se encontraban sólidamente asentados desde fines del siglo XII en el interior de muchas ciudades de todo el reino.

Si el conocimiento de ciertos hechos nos ayuda a comprender las razones sociales y económicas que movieron al grupo emergente a situarse al frente del poder urbano, y conocer los apoyos con los que contaron, es cierto que aún quedan preguntas por responder. La naturaleza de las relaciones que mantenían unidos a los miembros de la oligarquía y la identificación con los intereses de la ciudad, que prueban su capacidad para el salto cualitativo que les instaló en el poder urbano durante siglos. Pero el éxito definitivo de su modelo político vendría marcado por la capacidad de integración y de articulación social que permitía. No olvidemos que también para la oligarquía era importante atender esas exigencias que con sus limitaciones estaban en el fondo de la relación dialéctica en que se desenvolvía, ya que, bajo la apariencia de formas horizontales y autovigiladas de organización, necesitaban del clientelismo y de la dependencia de los grandes para asegurar su poder.

El acercamiento a la cuestión de las relaciones y vínculos que mantenían unidos a los caballeros entre sí nos lleva directamente a tratar de

---

<sup>35</sup> P. LINEHAN: *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993, pp. 251-253. La peculiar forma de organización eclesiástica y los conflictos que conllevaba la recaudación del diezmo ya fue destacado por E. JIMENO: «La población de Soria y su término en 1270», *Boletín de la Real Acad. de la Historia*, 152/I (1958), pp. 230-270 y II, pp. 365-494; esta misma fuente, analizada por M. ASENJO GONZÁLEZ: *Espacio y sociedad...*, op. cit. Cap. I.

los *linajes*<sup>36</sup>. Bajo esta denominación se reconocen las agrupaciones en las que se instalaban los caballeros de la ciudad y durante los siglos XIV al XV canalizaron el acceso al poder urbano. Hay que buscar el origen de los linajes urbanos en el surgimiento y desarrollo de los caballeros-villanos, como grupo de poder, opuesto a los hombres buenos y jefes de su parentela, en esta primera etapa de despegue social, económico y político. En el fragor de esa contienda, los caballeros, afines a la ideología y formas feudales, desarrollaron linajes que capitaneaban aquellos que por sus virtudes militares, su riqueza y capacidad alcanzaban el mayor reconocimiento, pero es muy posible que ese punto de partida no pasara de ser más que una estructura operativa, que con el tiempo debía de ajustarse a la realidad política y social del grupo. En esta primera etapa, es fácil que ni siquiera hubiese enfrentamientos entre los linajes, ya que su objetivo de lucha estaba en otra dimensión.

La base sobre la que se organizaba el linaje urbano era el poder concejil y los beneficios económicos, sociales y políticos que se derivaban de su ejercicio. Este argumento colocaba a todos en una posición igualada de partida, ya que estos caballeros no habían desarrollado una jerarquización interna suficientemente sólida y basada en la posesión diferenciada de hombres y tierras. Todos estaban muy cerca en patrimonio y pretensiones y eso les hacía casi iguales entre sí y *temibles unos para otros*, por eso todos estarían interesados en preservar las formas pactadas de acceso al poder, sin que ningún resquicio favoreciese más a ninguno de ellos. Bien sabemos que esto no pudo lograrse, pero los linajes lo pretendieron, y si el juego de equilibrio se llegaba a romper en alguna ocasión era debido a la intervención de un poder ajeno al grupo, como la monarquía o la alta nobleza. En el siglo XV la patrimonialización de los regimientos por parte de algunas familias de la oligarquía urbana vació de contenido a las estructuras del linaje. El propio término linaje induce también a confusión, habida cuenta de que designa la estructura familiar de la alta nobleza, de naturaleza agnaticia y de construcción vertical, sujeta a leyes que deciden la prioridad en la sucesión y el acceso a los bienes patrimoniales, recibidos en herencia por los hijos y descendientes<sup>37</sup>. Además, el linaje nobiliario, bien conocido en sus posibilidades de organización social,

<sup>36</sup> C. I. LÓPEZ BENITO: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1983, p. 10 «El linaje...se caracteriza por ser una comunidad de individuos unidos por lazos de sangre y por un intenso sentido de la solidaridad. Entre sus componentes destaca siempre un jefe o *pariente mayor* que tiene siempre importantes atribuciones (repartir cargos, poner en pie de guerra al linaje). Pertenecen también a éste las clientelas constituidas por personas vinculadas a él por lazos de tipo espiritual (fidelidad, vasallaje, etc.). La solidaridad es básica para la supervivencia del linaje».

<sup>37</sup> Según M. A. LADERO QUESADA: «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», *Bandos y querellas dinásticas en España al*

no permite comprender plenamente lo que fueron los *linajes urbanos*. Es posible que la similitud de algunos aspectos haya llevado a la identificación entre unos y otros, habida cuenta de que nos servimos del mismo vocablo y al hecho de que también los linajes urbanos buscasen fama a través del nombre de algún prestigioso antepasado. Pero, salvo esas coincidencias, los linajes urbanos son completamente diferentes a los nobiliarios debido a que se construyen como sociedades *horizontales*, que integran a sus miembros como iguales por razón de su condición de caballeros y con el propósito de alcanzar el dominio del poder político en su ciudad<sup>38</sup>. Esa horizontalidad resulta fundamental para comprender el papel social y político de sus miembros, en un esfuerzo de distanciamiento respecto del común de los pecheros<sup>39</sup>. La construcción horizontal también imprime un carácter distinto al linaje urbano respecto del nobiliario, ya que le obliga a mantener vías de diálogo y de vigilancia mutua entre iguales, al tiempo que le mantiene como organización abierta a nuevas incorporaciones de miembros, lo cual acentuaba su vulnerabilidad<sup>40</sup>. En este sentido cabe recordar que durante los siglos XII y XIII los caballeros aprendieron a organizarse en esas sociedades de iguales, con objeto de alcanzar el poder concejil al disputárselo a las jerarquías de las parentelas, asentadas en el *concilium* desde su surgimiento, al tiempo que se disputaban la preeminencia entre sí<sup>41</sup>. Durante esa etapa de los siglos XII y XIII,

---

*final de la Edad Media*, París, (1991). pp. 105-134, el linaje urbano asumía muchas formas de organización propias de la aristocracia de la edad feudal clásica, pero las aplicaba en un medio y un tiempo diferentes. M. C. GERBET: *La nobleza en la corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, Inst. Cult. «El Brocense», 1989. Esta autora fue quien mejor ha definido al linaje para la nobleza extremeña: «el linaje, especie de familia amplia de estructura patrilineal, estaba integrado por varias familias cortas, dotado de jefatura en la persona de un *pariente mayor*, rodeado de clientela y servidumbre y contaba con signos externos de su poder»; Ibid.: *Les noblesses espagnoles au Moyen Age. XIème-XIVème siècle*, París, 1994; I. BECEIRO PITA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII al XV*, Madrid, 1990.

<sup>38</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: *Segovia. La ciudad y su Tierra ...*, op. cit. pp. 285-90.

<sup>39</sup> La lógica de la autoafirmación oligárquica según J. M. MONSALVO ANTÓN: «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania*, LIII/3, 185 (1993), p. 943.

<sup>40</sup> El carácter de las sociedades humanas y las formas de organización social ha sido estudiado por Y. DURAND: *Les solidarités dans les sociétés humaines*, París, P.U.F., 1987. En este trabajo se analizan los diversos lazos que unen a los hombres, grupos y comunidades que se agrupan cuando sus intereses les deberían de haber colocado unos contra otros. Distingue entre solidaridades, fidelidades y lealtad. El libro es rico y fecundo en el análisis de la solidaridades que clasifica en dos grandes categorías: de dominio jerárquico y de igualdad. En estas últimas quedarían incluidos los linajes urbanos, habida cuenta de su construcción horizontal.

<sup>41</sup> La pugna interna entre linajes de una misma ciudad ocupa el centro de la vida política de la Baja Edad Media, si bien ese conflicto derivaría en una forma de violencia ritual y

desconocida por la falta de menciones documentales directas, los linajes urbanos fueron agrupando a los caballeros de la ciudad, pero a partir del siglo XIV tuvieron que responsabilizarse en las tareas de poder y asumir responsabilidades y competencias. En el siglo XV, los linajes se convirtieron en la amortiguación de un ascenso social que iba unido al despegue económico y que a tenor de los fueros de Castilla amparaba con privilegios y exenciones a todo caballero que tuviese caballo y armas.

Si el marco feudo-vasallático jerarquizaba las relaciones políticas en el reino y establecía los criterios de fidelidad y sumisión, queda por conocer el entramado sobre el que se construían las relaciones entre iguales, aquellas que mantenían a los caballeros unos al lado de otros y les enseñaban el difícil arte de la coexistencia. Si el *linaje-urbano* era básicamente una forma de organización integradora de carácter horizontal que pronto tuvo que adaptarse a luchar en un doble frente, ya que desde el principio su más firme opositor fueron las jerarquías de las parentelas y aquellos que se mantenían en la defensa de una sociedad y economía arcaicas y resistentes a los cambios que la sociedad feudal requería, también muy pronto los caballeros, organizados en linajes, se enfrentaron entre sí por el poder en el seno del concejo<sup>42</sup>. Una vez reducida la resistencia de las jerarquías de las parentelas que representaban los *boni homines*, el enfrentamiento entre los linajes protagonizó la vida política en el seno del concejo. Para muchas ciudades y villas la

---

organizada a la que se incorporaban distintos sectores sociales, atraídos por uno u otro bando; A. MACKAY: *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*, Albacete, 1985; A. MACKAY Y G. MACKENDRICK: «La semiología de los ritos de violencia: sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval*, 11, (1988) pp. 135-165.

<sup>42</sup> La presencia de dos o más linajes que en las diferentes ciudades luchan por el poder ya ha sido destacada por distintos autores: M. DIAGO HERNANDO: «Estructuras familiares de la nobleza urbana en la Castilla bajomedieval: los doce linajes de Soria», *Studia Historica. Historia Medieval*, 10, (1992), pp. 47-71; C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR: «Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, (1985), pp. 419-33; M. C. GERBET: «Essai sur l'apparition d'une moyenne noblesse dans l'Extremadure de la fin du Moyen Age», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, (1986), pp. 557-70; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15, (1985), pp. 315-329; M. A. LADERO QUESADA: «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, (1991), pp. 105-134; J. M. MONSALVO ANTÓN: «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania*, 53/3, (1993), pp. 937-969; M. C. QUINTANILLA RASO: «Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, Cuadernos de la Biblioteca Española, n.º 1, (1991), pp. 157-182; J. VALDEÓN BARUQUE: «Las oligarquías urbanas». En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, León, 1990. pp. 509-521.

paz política llegó con la instauración del regimiento, a partir de 1345 establecido en un buen número de ellas.

Ese difícil equilibrio marcado en el curso de los siglos XIV y XV por la alternancia o el reparto del poder entre los linajes de caballeros urbanos se completó con la implantación de unas normas y leyes no escritas que afectaban a todos los miembros de la oligarquía. El respeto y el mantenimiento de esas normas necesarias para la supervivencia del linaje se pudieron asociar probablemente a la causa del prestigio y la pervivencia de la ciudad como «señorío colectivo», habida cuenta de los peligros de señorialización que le amenazaban. De ese modo los caballeros e hidalgos que permanecían directa o indirectamente asociados al poder aceptaban unas normas de conducta afines a la condición horizontal de los linajes, al tiempo que se profesaban una vigilancia y respeto mutuo que impedía que algunos de ellos pudiese desprenderse y convertirse en amenaza para el resto del grupo de caballeros e hidalgos. No obstante, el mayor peligro para la construcción horizontal del sistema oligárquico se encontraba en la permanencia y asociación al poder de los caballeros que eran nombrados regidores<sup>43</sup>. La patrimonialización de los cargos en la Baja Edad Media en el caso de los regidores exigía el refuerzo de los vínculos de solidaridad vertical y por lo tanto entraba en conflicto con el sistema horizontal propugnado por el equilibrio de los linajes al favorecer el clientelismo y las formas de dependencia personal asociadas al *servicio*<sup>44</sup>.

Si hasta ahora al definir a los linajes urbanos hemos destacado su construcción horizontal, frente a las interpretaciones que los asimilan a los linajes nobiliarios, cabe reconocer que una faceta de construcción vertical fue la forma del *linaje-bando* o *bando-parcialidad*, si bien en ese caso estaríamos ante construcciones sociales efímeras, asociadas al logro de algún objetivo político concreto. Gracias a esa solidaridad vertical, cuyo origen bien pudiera estar en la capacidad de atracción de cada grupo en concreto sobre los sectores populares, les permitía integrar a personas de diferentes clases sociales y de ese modo derivar al-

<sup>43</sup> F. TOMÁS Y VALIENTE: «Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla», *Actas del I simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 123-161.

<sup>44</sup> Las relaciones verticales en las que se interesaban los regidores les convertían a su vez en dependientes de los grandes nobles. De ahí las disposiciones que los monarcas dictaron prohibiendo que los caballeros regidores tuvieran algún tipo de relación de clientelismo con nobles y grandes: M. ASENJO GONZÁLEZ: «Clientélisme et ascension sociale à Ségovie à la fin du Moyen Age», *Journal of Medieval History*, (1986), 12, pp. 167-182. La importancia del *servicio* en la organización de las clientelas políticas ha sido magistralmente descrito para la Inglaterra del siglo XV por R. HORROX: *Richard III. A study in service*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1989.

gunas de las tensiones que pudieron surgir entre los grupos de la oligarquía urbana y las gentes del común. El bando-parcialidad es la forma más amplia y coyuntural de convocatoria del linaje <sup>45</sup>.

c) *Participación de las ciudades en Hermandades y Cortes*

La capacidad política de las ciudades iba más allá del marco espacial de la Tierra al participar en las asambleas corporativas o en las Hermandades del reino. Esas dos instancias prueban que las ciudades de realengo disponían de atribuciones de poder, que les llevaban hasta el diálogo con la monarquía y con miembros de la nobleza y del alto clero en las Hermandades. Si tras la presencia de las villas en las Cortes el debate de los historiadores se ha centrado sobre la naturaleza de esa representación <sup>46</sup> y el carácter oligárquico de los representantes <sup>47</sup>, las Hermandades concejiles, cuya vigencia y actualidad puede situarse entre los años 1284, reunión de Medina de Campo el 8 de septiembre, y las cortes de Valladolid de 1325, fecha en la que se dispuso su extinción temporal, inician otra interesante posibilidad de acción de poder por parte de las ciudades <sup>48</sup>. También se ha destacado de las Hermandades el carácter antiseñorial <sup>49</sup> e interclasista <sup>50</sup>, si bien se ha matizado en esa di-

<sup>45</sup> Mejor documentada en los concejos de Extremadura y Andalucía, en los que la presencia de la alta nobleza polarizaba la lucha política en las ciudades; M. C. GERBET: *La nobleza en la corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, Inst. Cult. «El Brocense», 1989 y M. C. QUINTANILLA RASO: «El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, III, (1987), pp. 109-124.

<sup>46</sup> J. VALDEÓN BARUQUE: «Las cortes castellanas en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 293-326 y J.M. PÉREZ-PRENDES: *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974.

<sup>47</sup> J. M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ: «Transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, II, Valladolid 1988, pp. 40-43; E. MITRE FERNÁNDEZ: «Los Cuadernos de Cortes castellano-leonesas (1390-1407): perspectivas para su estudio en el ámbito de las relaciones sociales», *Actas I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, II Historia Medieval, Santiago, 1975, pp. 284-287; C. OLIVERA SERRANO: *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.

<sup>48</sup> J. PUYOL.: *Las Hermandades de Castilla y León. Estudio histórico seguido de las Ordenanzas de Castronuño hasta ahora inéditas*, Madrid, 1913; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: «Evolución histórica de las hermandades castellanas», *Cuadernos de Historia de España*, XVI, (1951), pp. 5-78; A. ALVAREZ DE MORALES: *Las hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Madrid, 1974.

<sup>49</sup> J. VALDEÓN BARUQUE: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, pp. 46 y ss.

<sup>50</sup> S. MORETA VELAYOS: *Malhechores feudales...*, op. cit., pp. 179.

rección que no se trataba de un movimiento antinobiliario dadas las buenas relaciones que las oligarquías dominantes mantenían con la nobleza local. De ese modo se quería diferenciar entre el rechazo a la violencia protagonizada por nobles e infanzones y la clase nobiliaria en su conjunto<sup>51</sup>. Recientemente se ha destacado a las Hermandades generales como el movimiento que expresa la madurez política alcanzada por los concejos a fines del siglo XIII, capaces de formar un frente unido para defender sus libertades en momentos de debilidad para la monarquía, representada por reyes menores y tutores ambiciosos<sup>52</sup>. De ese modo la Hermandad general fiel en la defensa de los intereses de la monarquía adquiere carta de naturaleza, y cuando en 1302 el rey Fernando IV reconoce el derecho a cada concejo para poder reunir la hermandad general de las villas de Castilla en el lugar que considerara oportuno les estaba ofreciendo una vía de participación política en el reino<sup>53</sup>.

Ahora bien, desde la perspectiva de los conflictos internos que amenazaban al poder emergente de los caballeros en los concejos castellanos, el fenómeno de las hermandades puede tener otra lectura ya que podría ser útil a sus intereses colectivos y a su deseo de afianzarse como fuerza social y política en diálogo con la alta nobleza y la monarquía. De ese modo las hermandades ofrecerían una doble utilidad, puesto que favorecerían la cohesión interna, poniendo freno a posibles separaciones y violencias en el interior de los respectivos concejos, y abrían una vía de diálogo con las otras instancias de poder, lo cual les prestigiaba y les validaba como interlocutores de la comunidad. En este sentido, conviene destacar que las Hermandades reflejan una preocupación constante por lograr la salvaguarda de privilegios y libertades que se piden al rey o a los tutores<sup>54</sup>. Todo indica que los acontecimientos de confusión política que se

---

<sup>51</sup> J. I. RUIZ DE LA PEÑA: «Aportación al estudio de las Hermandades concejiles en León y Castilla durante la Edad Media», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 2, (1987), pp. 1505-1513 y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Las Cortes de Castilla y León y la organización municipal», *Las Cortes de Castilla y León...*, op. cit. pp. 364-365.

<sup>52</sup> C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: «Aproximación al estudio del «Movimiento Hermandiño» en Castilla y en León», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2/2 (1992), pp. 49.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pp. 41. Según este autor la guerra civil abrió una etapa en el reinado de Fernando IV que se consumó con el triunfo político de la nobleza. Los concejos quedaron, pues, mediatizados por el poder real o el de la nobleza.

<sup>54</sup> «... que nos mantenga lo que nos prometió e nos dio e que nos mande dar sus privilegios en commo nos lo confirma con su sello real e entre tanto que nos guarden cada unos en sus logares e se mantengan a sus fueros e husos e costumbres e libertades e franquezas e priuilegios e cartas assi commo nos lo prometio e nos lo dio nuestro sennor el rey quando era infante». Medina del Campo, 8 septiembre 1284. Doc. publ. por C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: «Aproximación al estudio...», pp. 59.

vivieron desde los últimos años del reinado de Alfonso X hasta el final de la minoría de Alfonso XI fueron decisivos para el afianzamiento de los caballeros e hidalgos en el poder. Esta oligarquía de nuevo cuño llevó a cabo una tarea fundamental al ofrecerse como soporte del poder regio y garante de sus derechos jurídicos, militares y fiscales, al tiempo que llevaba a cabo la transformación política en el seno de sus respectivos concejos. Su propósito era lograr una identificación entre los intereses del concejo y los de la minoría dominante. Para ello era necesario lograr la preservación del territorio del concejo y evitar la intrusión de poderes ajenos. En este sentido se explica que la restitución de términos y aldeas a los concejos fuese otra de las preocupaciones de esta nueva oligarquía urbana<sup>55</sup>. Llama la atención la fusión que se hace en las peticiones de Cortes de los intereses de la oligarquía concejil y de la monarquía, entendida como defensora de la integridad jurisdiccional de las tierras del reino<sup>56</sup>. Es posible que en ese momento la monarquía encontrase ciertos beneficios en una política de apoyo a las oligarquías urbanas, que también amparaba sus intereses en las ciudades. Todo ello, sobre el encuadre que marcaban las relaciones feudales de vasallaje que confieren un soporte de garantías en el que se implicaban todos los poderes<sup>57</sup>.

Desde esta perspectiva el papel de Cortes y Hermandades adquiere un nuevo sentido para la vida política del concejo ya que proporciona las ocasiones para medir las posibilidades de otra relación de carácter horizontal, en la que también se encuentran inmersos concejos y ciudades. Ese difícil reto que representaba la política de todo el reino obligó a los caballeros a potenciar su forma de organización interna que se revalidaba como única vía compatible con el modelo político al que aspiraban y en el que la ciudad tendría un papel destacado. Tampoco se puede olvidar que la existencia de Hermandades evitaba problemas internos y prestigiaba a los caballeros de la oligarquía en el seno del concejo.

---

<sup>55</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Cortes de Palencia de 1313, cap. 14, p. 238: «*Otrossi ordenaron que sso la jura ssobredicha que prometamos a los conçeios deles dar e entregar las aldeas e los terminos e heredamientos e derechos queles ffueron tomados desde que el Rey don Alffonso fino aca a cada una de las villas a qui fue tomado. Tenemoslo por bien e otorgamos gelo*».

<sup>56</sup> *Ibid.*, cap. 9, p. 236: «*Otrossi ordenaron que nos nin los dichos consseieros en nombre del Rey nin por nos non podamos dar villa nin castillo nin aldea nin terminos de ninguna villa nin los pechos nin derechos de niogun lugar a ome de los rregnos nin de ffuera de los rregnos nin tomarlo para nos, nin se puede menguar nin enajenar ninguna cosa de los regnos nin de los derechos del Rey. Tenemoslo por bien e otorgamos gelo*».

<sup>57</sup> *Ibid.*, cap. 7, p. 235: «*Otrossi ordenaron porque pudiessemos conplir derecho e justia commo dicho es, e pararnos a las guerras e aque quier que acaesca, que era menester que nos juren e nos ffagan pleyto omenaie inffantes rricos omes caualleros e omes bonos de las villas que nos ayuden a ello...*».

#### 4. EL GOBIERNO DE LAS CIUDADES CASTELLANAS EN LOS SIGLOS XIV Y XV

La construcción del gobierno urbano, según el modelo del regimiento, se adaptó a las circunstancias preexistentes en cada concejo y mantuvo pervivencias normativas e institucionales del antiguo *concilium*, que indican que el cambio se quiso presentar como la consumación de un proceso más que como una revolución. Ciertos aspectos y semejanzas nos permiten distinguir entre:

a) Ciudades de la primera repoblación, que se habían organizado según el modelo concejil del concejo abierto. En estas ciudades la aparición del *regimiento* se vio acompañada de una organización interna, según un modelo jerarquizado, que permitió la integración político-social de los vecinos. Por ejemplo, Segovia contaba con: *regidores/linajes/cuadrillas de quiñoneros/cofradías y vecindades*. Estas categorías sociales creaban la ilusión de un sistema abierto a la promoción social y más participativo, al tiempo que desarrollaba unas funciones integradoras. De ese modo la *comunidad*, que contaba con dos regidores en el regimiento, se reconocía en ellos y la Tierra en los tres regidores, además de los *procuradores* que desarrollaban tareas de gestión y representación de los *sexmos*.

Las *cuadrillas*, vehículos de organización militar del vecindario, que en algunas ocasiones lograron canalizar las protestas del común, tal y como ocurrió en Valladolid en 1464 y 1469. En Zamora las cuadrillas estaban organizadas con diputados al frente a comienzos del siglo XV<sup>58</sup>.

b) Las ciudades repobladas en el S. XIII a fuero de Toledo implantaron desde ese momento el regimiento o concejo cerrado. Estos regidores, pertenecientes a destacadas familias urbanas rivalizaron entre sí por el control del poder local y muy pronto en esas luchas aparecieron involucrados miembros de las familias de la alta nobleza, que hicieron de la ciudad el escenario de sus rivalidades internas<sup>59</sup>. En estos concejos, los regidores construyen linajes familiares similares a los de la alta no-

<sup>58</sup> A. RUCQUOI: «Valladolid, del Concejo a la Comunidad», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, (1985), pp. 745-772. M. A. LADERO QUESADA: «El concejo de Zamora en el siglo XV: aproximación al proceso de monopolio y oligarquización del poder municipal», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, H.<sup>a</sup> Medieval*, 3, (1990), pp. 83-93.

<sup>59</sup> M. A. LADERO QUESADA: «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, III, (1987), pp. 69-108. D. MENJOT: «L'élite du pouvoir à Murcie au bas Moyen-Age», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XV*, III, (1987), pp. 535-66. J. P. MOLE-NAT: «L'oligarchie municipale de Tolède au XV<sup>e</sup>me siècle», *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, (1991), pp. 159-177.

bleza, aunque adaptados al marco reducido de la ciudad y traban sus alianzas con el fin de asegurar su posición en el poder.

En estas ciudades encontramos una *comunidad* organizada desde el siglo XIII, dotada de jurados y apta para realizar labores de recaudación, reclutamiento militar, además de las de integración y participación en la vida urbana. *Cofradías* y *vecindades* completaban el elenco de posibles asociaciones integradoras en el medio urbano. A la lucha política eran arrastrados a través de la formación de *bandos-parcialidad*, que lograban una convocatoria amplia y captaban a vecinos de distinta condición y clase social al lado de uno u otro de los contendientes de las tensiones y luchas urbanas, en las que la intervención de la alta nobleza fue constante.

Conocemos peor en qué medida afectaban estas formas de integración política los vecinos de la Tierra, que en cada ciudad habían quedado encuadrados en demarcaciones de sexmos. Sabemos que algunos caballeros integrados en los linajes, mantenían su residencia en lugares y aldeas de la Tierra y también existían formas de vinculación de servicio y clientelismo en las que participaban vecinos de la Tierra.

Atendiendo a razones de estructura y organización políticas, el modelo de las ciudades castellanas de realengo de los siglos XIV y XV se asemejaba al de las ciudades italianas del área centro-septentrional<sup>60</sup>. Esa afinidad también se reflejaba en la relación ciudad-tierra, si bien el desarrollo de la burguesía italiana modificó en clave económica algunas de las relaciones sociales que en Castilla despuntaban tímidamente en el mismo sentido, en el curso de los siglos XIV y XV. Para las ciudades castellanas fue decisivo el peso social que el sistema hacendístico y fiscal de la monarquía había alcanzado en el reinado de los Reyes Católicos. El lastre económico que supuso el sistema de compra de juros por parte de los miembros de la oligarquía urbana y mercaderes enriquecidos afectó a la economía urbana y a la de todo el reino. La financiación de la monarquía y de su proyecto político se hizo al alto coste de la descapitalización de las manufacturas y del comercio. Lo cual a medio plazo afectó también a las ciudades que no pudieron lograr un despegue económico, al tiempo que se encontraban cada vez más sujetas a los objetivos políticos, sociales y económicos de la monarquía.

---

<sup>60</sup> En este sentido también se ha manifestado P. IRADIEL: «Formas del poder...», *op. cit.*, nota 14, p. 30.

## 5. LA RELACIÓN CIUDAD-TIERRA EN LOS SIGLOS XIV Y XV

Una de las consecuencias del predominio de los caballeros en el gobierno de las villas y ciudades fue el reajuste en la organización territorial y política del concejo. La desaparición del sistema de gobierno y organización territorial basado en las *collaciones*, estructuras sociales de referencia familiar, capaces de integrar a los habitantes de la ciudad y de la tierra que se reconocían como miembros de una misma parentela, al tiempo que eran fieles de una iglesia de la collación en la ciudad, tuvo que ir acompañada de reajustes. La nueva administración del territorio se basaría en una fórmula de reparto en *sexmos* o demarcaciones territoriales, útiles a efectos fiscales y jurisdiccionales y carentes de otras connotaciones sociales. Sólo en algunos concejos se mantendrán demarcaciones especiales por razones de defensa del término<sup>61</sup>. En la ciudad de Soria la organización del espacio de la tierra en *sexmos* se llevaría a cabo en el siglo XIV y refleja el importante papel que todavía conservaban las *collaciones* en el gobierno y administración de justicia de la ciudad en el siglo XV<sup>62</sup>. La organización nos indica que los criterios de reparto no tenían presente exclusivamente el espacio, sino que se ponían en relación con los habitantes y sus necesidades<sup>63</sup>.

Los cambios fundamentales para la tierra en las ciudades de la Corona de Castilla fueron asociados a la explotación económica de las tierras de baldío, el control sobre los cultivos y las labores agropecuarias.

---

<sup>61</sup> Tal es el caso de Segovia, que respeta la condición de las llamadas «aldeas posaderas», que se mantenían exentas de pago por ser lugar de asentamiento de los caballeros del concejo, a los que debían satisfacer yantares y otras obligaciones. A fines del siglo XIV se constituyen en un *sexmo* que se denomina de las «aldeas posaderas» y contribuye en los pechos concejiles junto con los otros diez que formaban la Tierra de Segovia. Ver: M. ASENJO GONZÁLEZ: *Segovia. La ciudad y su Tierra...*, op. cit., pp. 469-471.

<sup>62</sup> Recordemos que la ciudad de Soria mantenía la vigencia de su fuero con todas sus atribuciones y éste basaba el reparto de cargos y responsabilidades en un sistema alternativo que iba referido a las 35 *collaciones* de la ciudad y la Tierra. La instauración del regimiento supuso el cambio de gobierno en el siglo XV. Ver: M. DIAGO HERNANDO: «Introducción a la historia institucional del concejo de Soria en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 11, (1988), pp. 23-43.

<sup>63</sup> El reparto del territorio de la Tierra de Soria en cinco *sexmos* ofrece curiosas circunstancias respecto a otros concejos. Las aldeas y enclaves de poblamiento se reparten en cinco demarcaciones, si bien en la zona oriental, la más rica debido a su producción de cereal dentro de la pobreza agrícola la Tierra de Soria, se localiza el *sexmo* de Arciel, y allí los restantes cuatro *sexmos* mantienen aldeas. De ese modo los *sexmos* de Lobia y de San Juan lo logran gracias al espacio que abarcan por la proximidad, mientras los de Frentes y Tera, situados al Norte y al Oeste de Soria, mantienen varias aldeas en su territorio. A su vez, el *sexmo* de Arciel tiene una aldea en la zona occidental de la Tierra, rodeada por los lugares que corresponden al *sexmo* de Frentes. Ver: M. ASENJO GONZÁLEZ: *Espacio y sociedad...*, op. cit., p.176.

Los regidores de la ciudad que actuaban con medios más eficaces de gobierno disponían en estos asuntos y orientaban con sus decisiones las diferentes posibilidades de enriquecimiento y conservación del poder a su favor y al de la oligarquía. Desde fines del siglo XV también era la tierra el lugar en el que los miembros de la oligarquía tenían destacados sus *juros*, localizados en las rentas de tercias y alcabalas. No obstante, ese control urbano no pudo impedir que a fines del siglo XV despertara una nueva clase social con pretensiones oligárquicas, formada por «labradores ricos», cuyas haciendas habían crecido notablemente al calor del desarrollo agrícola y ganadero, dispuestos a jugar un papel político de envergadura en el curso de los siglos venideros<sup>64</sup>.

## 6. EL DESPEGUE DE LA COMUNIDAD EN LA VIDA POLÍTICA DE LAS CIUDADES

La aparición del *común* en la sociedad urbana fue consecuencia del proceso de oligarquización y de la consiguiente desarticulación del sistema de collaciones urbanas que habían integrado la ciudad y la tierra hasta el siglo XIII. A fines de este siglo, el funcionamiento político e institucional del concejo refleja que la *comunidad* ya existía y junto a la *tierra* formaba parte de él. El término *comunidad* varió de significado en el curso de los siglos XIV y XV a medida que en las ciudades se fue desarrollando una conciencia política, que la definía como *universitas*, o comunidad según el lenguaje de la época, y reconocía en los vecinos el derecho a participar en la vida política. Con anterioridad a ese momento el papel de la comunidad resulta difícil de precisar ya que aunque gozaba de cierto reconocimiento institucional, en tanto que agrupaba a todos los vecinos de la ciudad que no formaban parte de la oligarquía de caballeros agrupados en linajes, no conocemos bien sus atribuciones y competencias hasta que aparece el *regimiento*<sup>65</sup>. A partir de mediados del siglo XIV el espacio urbano y sus vecinos, generalmente organizado en cuadrillas, demarcaciones urbanas que abarcaban una o varias *collaciones*, se gobernaban desde el *regimiento* e incluso contaban con regidores, designados como del común<sup>66</sup>. Estos nombramientos se pueden

<sup>64</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: ««Labradores ricos»: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», *En la España Medieval*, 4, (1984), pp. 63-85.

<sup>65</sup> M. I. DEL VAL VALDIVIESO: «Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)», *Medievalismo. Boletín de la Soc Esp. de Estudios Medievales*, 4/4, (1994), pp. 41-58.

<sup>66</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: «Hiérarchisation sociale et organisation de l'espace. La ville de Ségovie et son finage», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, (1987), XXIII, págs. 201-212.

interpretar inicialmente como resultado de un reconocimiento a la fuerza que dentro de la vida política del concejo tenían parentelas y caballeros que no se habían integrado en los linajes, junto a otros sectores populares que abarcaban el conjunto de la población urbana, del mismo modo que se reconocía a los vecinos de la Tierra un derecho similar. Con el paso del tiempo esos cargos de regidores de la ciudad y de la Tierra perdieron cualquier vinculación institucional y se patrimonializaron definitivamente lo mismo que los otros regimientos. A fines de la Edad Media, sólo es posible asimilar común y comunidad a formas populares de organización política que les permitían elegir procuradores para repartir impuestos, junto a otras tareas menores de gestión en la ciudad.

El despertar político que conoció la *comunidad* en la segunda mitad del siglo XV quedaba, pues, asociado a los cambios económicos que conocieron las ciudades de Castilla desde fines del siglo XIV y durante el siglo XV<sup>67</sup>. Al mismo tiempo, el desarrollo artesano y mercantil contribuyó al abandono de los antiguos marcos sociales de integración que fueron definitivamente sustituidos por otros vínculos y otras formas como cabildos, cofradías, talleres y vecindades, más acordes con las exigencias del despegue económico. Las manifestaciones más evidentes de ese cambio llegaron a fines del siglo XV, cuando los representantes del *común* demandaron representación en el poder municipal<sup>68</sup>. Pero ya en ese momento las peticiones no respondían a una resurrección de los enfrentamientos entre común y caballeros, sino que se atenían a una postura política de mayor calado, planteada ante el Consejo Real, con objeto de paliar lo que consideraban ser las insuficiencias del gobierno de regidores. Hay que tener presente la importancia de sectores artesanos y mercantiles organizados en *cabildos*, como el de Vitoria en 1423, cada vez más pujantes en las ciudades castellanas, que había quedado fuera de la participación política y cuya voz se dejó oír en la revuelta comu-nera<sup>69</sup>.

En Segovia, la *comunidad* de los vecinos pecheros de la ciudad conoció un despertar desde la segunda mitad del siglo XV, atizado por la presencia en su seno de mercaderes y artesanos, procedentes principalmente de las manufacturas de paños. Esa comunidad manifiesta un dis-

<sup>67</sup> J.M. MONSALVO ANTÓN: «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», *Studia Historica*, Historia Medieval, VII, (1989), pp. 37-93.

<sup>68</sup> A. PRETEL MARÍN: *La «Comunidad y República» de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*, Albacete, 1989.

<sup>69</sup> J. I. GUTIÉRREZ NIETO: «Semántica del término «comunidad» antes de 1520: las asociaciones juradas de defensa», *Hispania*, (1977), pp. 319-367.

tanciamiento absoluto de los dos regidores que la representan en el *regimiento* de la ciudad y celebra sus propios ayuntamientos hacia 1497. La comunidad de Segovia persigue dos objetivos en su actitud política:

1.º) Afirmarse como grupo solidario y representativo, que se organizaba a través de asambleas de vecinos, presididas por el corregidor.

2.º) Vigilar la política urbana del concejo de regidores, denunciando las actuaciones que consideraban lesivas para sus necesidades <sup>70</sup>.

Una relación de quejas presentadas ante el Consejo Real en 1517 da cuenta del mayor grado de conciencia adquirido por los miembros de la comunidad, ya que se presentan como valedores de la ciudad que reclaman atención para los problemas de fiscalidad y abastecimiento que afectaban al núcleo urbano <sup>71</sup>.

Estas manifestaciones de recuperación del protagonismo político de la comunidad en las ciudades castellanas desde fines del siglo XV denotan una cierta inquietud social en un colectivo de composición diversa. Ciertamente, existe un trasfondo de naturaleza antropológica, que conecta con las antiguas funciones del *concilium* y la memoria idealizada que pudiera conservarse en la época <sup>72</sup>. Además de que a fines del siglo XV, los vecinos de las ciudades castellanas podían apoyar sus deseos de mayor justicia y mejor gestión sobre nuevos argumentos ideológicos desarrollados por el pensamiento cristiano del Occidente medieval.

## 7. LA INFLUENCIA IDEOLÓGICA

Tras reflexionar sobre lo aquí presentado nos queda por plantear en que medida influyeron determinadas teorías y prácticas políticas en la vida urbana de la Baja Edad Media. El siglo XIII marca el punto de giro en el pensamiento político de la Europa medieval, que a su vez tiene raíces en las aportaciones del siglo XII, y es el fruto de la asimilación de ideas derivadas del estudio de Aristóteles y del Derecho Romano en las Universidades. A todo esto se añaden las concepciones teocráticas, hierocráticas y feudales que continuaban existiendo en paralelo con estas nuevas ideas y el resultado fue el diálogo, la interacción y la confrontación <sup>73</sup>. Se puede considerar que las *instituciones representativas*

<sup>70</sup> M. ASENJO GONZÁLEZ: *Segovia. La ciudad...*, op. cit., pp. 303-309.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pp. 425-426.

<sup>72</sup> P. IRADIEL: «Formas del poder...», op. cit., p. 41. La cuestión del conflicto de naturaleza antropológica que contraponen dos modelos distintos de comportamiento: el caballeresco opuesto al de la sociedad civil.

<sup>73</sup> J. P. CANNING: «The medieval Political Thought», en J. H. BURNS: *The Cambridge History of the Medieval Political Thought*, Cambridge, 1988, pp. 341-476.

constituyeron el hecho político de más amplio alcance y fueron a la vez el resultado del desarrollo de las particulares estructuras urbanas y del elemento del *consilium* inherente a la relación feudal. Así el origen de este sistema de representación fue urbano y feudal a la vez, o se dio la influencia de forma separada, según el lugar. Incluso llegó a afectar a la Iglesia, que durante el Gran Cisma se vio convulsionada por la implantación de los principios de representación (el conciliarismo).

El contexto urbano predominante para el desarrollo de la representación política lo encontramos en Italia donde surge el gobierno comunal, a partir del siglo XI. Allí aparecieron sistemas representativos que se fueron ampliando y desarrollando en el futuro, con algunas variaciones según las ciudades. No obstante, las reuniones de las grandes asambleas (*Arengo*) se fueron haciendo cada vez con menos frecuencia. De ese modo el poder quedó en manos de algunos cónsules y oficiales, que asumían funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. No se trataba de gobiernos democráticos, sino oligárquicos, en mayor o menor grado. En el curso del siglo XIII muchas de esas ciudades evolucionaron hacia la *Signoria*<sup>74</sup>. El elemento feudal tuvo más importancia en algunos reinos, en los que facilitó las formas de gobierno representativo: *Cortes* (Castilla, Aragón, Cataluña y Valencia), *Parlamento* en Inglaterra y *Estados Generales* en Francia.

Si el panorama historiográfico sobre la ciudad europea reconoce la existencia de formas sociales oligarquizadas para la mayoría de las ciudades a fines de la Edad Media, el modelo político oligárquico culmina en las ciudades de la Italia centro-septentrional en el paso del *comune* a la *signoria* y en el de las castellanas en el del *consilium* al *regimiento*. Esta consideración debe ser tenida en cuenta para valorar convenientemente el alcance de algunas de las propuestas teóricas que se ocupan del «bien común», de la «comunidad», o del «gobierno del pueblo». El mismo concepto de *cives* se inviste de unas prerrogativas y un reconocimiento exclusivo, que alcanza sólo a algunos privilegiados en el marco de la ciudad. Las diferencias sociales unidas a una fuerte jerarquización interna son circunstancias comunes a la mayor parte de las ciudades bajomedievales. Para las ciudades castellanas se echan de menos estudios que nos ayuden a valorar ese cambio ideológico que afectó al conjunto de Europa occidental.

---

<sup>74</sup> S. BERTELLI: *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*, Firenze, 1978. G. CHITTOLINI: «La crisi delle libertà comunali e le origine dello stato territoriale», *Rivista storica italiana*, LXXXII, (1970), pp. 99-120 y G. GALASSO (Dir.): *Storia d'Italia*, Vol. IV, Torino, 1981.

a) *El aristotelismo político*

El argumento sobre el que se produjo la más importante innovación de la Baja Edad Media fue el desarrollo de la idea de *estado secular*, como resultado de la naturaleza política del hombre. Este concepto se adquiere a través del descubrimiento de la *Política* y la *Ética* de Aristóteles, que se produjo a mediados del siglo XII y además de aportar una concepción de naturaleza a la filosofía medieval, también aportó una visión aparentemente completa y sistemática del mundo y la vida del hombre. La naturaleza de hombre quedó definida como específicamente política y presentó una visión de la naturaleza que no dependía de la creación divina. Dios siguió dominando, pero aparecía como creador del mundo natural y la adopción de los conceptos de Aristóteles permitió que los diferentes aspectos de la vida del hombre fueran tratados de categorías específicas. Fueron los escritos políticos de Aristóteles los que introdujeron el concepto de ciudadano participativo e independiente, en particular en las ciudades-estado italianas que se autogobernaban.

b) *La influencia de juristas y eclesiásticos en el modelo político*

El otro argumento que apoyó la idea de Estado procedía del *Corpus Iuris Civilis*, que permitió la diferenciación entre *ius publicum* y *ius privatum*, para distinguir entre la dimensión pública y privada de la vida humana. Aunque se mantenía la idea de que la autoridad política procedía de Dios, se incorporan otras teorías jurídicas como la del *ius gentium*, tomado del *Digesto*, que se utiliza como base de los ordenamientos de las comunidades y presentan al pueblo romano como origen de la autoridad imperial. Los civilistas supieron sacar partido de estas ideas de conjunto, sobre todo Bartolo de Sassoferrato (1313-1357) y Baldo de Ubaldi (1327-1400), que combinaron conceptos de D.<sup>o</sup> Romano con los argumentos de la concepción aristotélica de la concepción de la naturaleza política humana. La *Canonística* se desarrolla a la vez que los estudios sobre el derecho romano y en relación con él, de hecho el estudio del Derecho Canónico se benefició de los avances metodológicos hechos en la jurisprudencia civil. Su época más brillante se inicia con Graciano y su *Decretum* (1139-40) y llega hasta 1350. Entre esta fecha y 1500 la creatividad en los estudios de canonística decae.

c) *Otras fuentes en las que se inspira el pensamiento político*

Además, los escritos eclesiásticos también apoyaron al gobierno del pueblo a través de los argumentos conciliaristas durante el Cisma. Las

ideas conciliaristas fueron una aportación valiosa al pensamiento político, porque usaron argumentos tomados de discurso político existente y expresaron ideas de gran relevancia para la teoría política puesto que manejaron fuentes muy diversas y abundantes. Pero su teoría no podía ser la de gobierno del pueblo, ya que no había delegación de poder desde el pueblo a los sacerdotes y obispos <sup>75</sup>.

d) *Los humanistas. La ciudad ideal*

El humanismo fue un movimiento cultural centrado en el estudio de la literatura del mundo Antiguo: gramática, retórica, moral y filosofía. En tanto que escuela de pensamiento, los humanistas también reflexionaron sobre el gobierno del pueblo y en sus ideas se dejaron arrastrar por la tradición republicana de los autores clásicos. En ese contexto los humanistas italianos de fines del siglo XIII hicieron defensas ardorosas de la libertad de la república. La recreación de la ciudad como modelo de convivencia social llevó a algunos autores a desarrollar verdaderos tratados acerca de la «ciudad ideal». En el ámbito hispano podemos destacar a dos: Fray Francesc EIXIMENIS, que redacta su obra *El dotzé de lo Chrestia* entre 1379-1391, y Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO que en 1454-54 redacta su *Suma de la Política* <sup>76</sup>. En ambos se observa un intento de adecuación de los principios teóricos cristianos, aristotélicos y humanistas a su propia experiencia, en el primer caso volcado en la ciudad de Valencia y en el segundo en las castellanas. Sus preocupaciones e inquietudes acerca de lo que debe caracterizar a la ciudad evidencian que en su mente el modelo urbano se convierte en referencia de Estado o reino, en el sentido de comunidad política. La descripción que ambos hacen de la estructura social tiene en común que está ajustada al orden estamental, con la influencia de Juan de Salisbury. Pero si conviene destacar que mientras para Eiximenis el grupo social más dinámico queda representado por los mercaderes, para Sánchez de Arévalo eran los caballeros. Lo que prueba su conocimiento de la realidad social urbana de los distintos reinos en los que desarrollaron sus obras.

<sup>75</sup> B. TIERNEY: *Religion, Law and the Growth of Constitutional Thought*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1982.

<sup>76</sup> A. ANTELO IGLESIAS: «La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, U.C.M., Madrid, 1985, pp. 19-50; L. CERVERA VELA: «La ciudad ideal concebida en el siglo XV por el humanista Sánchez de Arevalo», *B.R.A.H.*, 179-1, (1982), pp. 1-34.

## 8. MONARQUÍA Y CIUDADES

La relación monarquía ciudades resultó ser fundamental para la aparición y el afianzamiento de la vida urbana en la Corona de Castilla en la Edad Media, ya que la intervención del poder monárquico fue dirigida a conceder privilegios de ferias y mercado, otorgar fueros y proporcionar el soporte de amparo jurisdiccional y político que esas comunidades emergentes necesitaban. Pero no debemos olvidar que al igual que las ciudades evolucionaron y se transformaron en el curso de los siglos, también el poder monárquico evolucionó para convertirse en una monarquía feudal en el período Trastámara y en una monarquía autoritaria bajo los Reyes Católicos. Con esa perspectiva de cambio es necesario analizar la relación que mantuvo la monarquía con las ciudades desde un punto de vista dialéctico e insertarlo en la propia dinámica histórica.

En los siglos XII y XIII se detecta el impacto de otras influencias sobre el poder monárquico: la recepción del derecho romano (las *regalías*) y la influencia de los teóricos políticos (Juan de Salisbury y Santo Tomás). Pero, hasta el siglo XIV la monarquía no pudo hacer efectivos los avances logrados por el rey Alfonso X en el terreno político, jurídico y social. Los siglos XIV y XV presentan las luces y las sombras de una época en la que la monarquía se debate entre los esfuerzos de abrir el juego político o bien optar por ejercer amplios poderes. Esa transformación del poder monárquico dejó su más palpable huella en lo que conocemos como *realengo*, concepto ambivalente y complejo que encaja mal en una única definición<sup>77</sup>. En la relación con los concejos de los siglos X-XIII el poder monárquico adoptaba una posición equiparada al poder señorial. En el concejo el rey se reserva unas tierras de explotación directa *sernas*, exige impuestos de contenido señorial, *marzazga*, *infurción* y *yantar*, sólo *fonsadera* y *monedaje* escapan a ese calificativo.

Durante el período Trastámara se produjo el afianzamiento del poder monárquico en Castilla y las ciudades estaban llamadas a jugar un papel importante en esa tarea. Los mecanismos de control de la monarquía sobre las ciudades castellanas abarcaban medios institucionales, efectivos para el control de la vida política de las ciudades. La presencia de oficiales regios en los concejos era otra vía de intervención eficaz. A los *alcaldes del rey*, que gobernaban en su nombre numerosas fortalezas situadas en ciudades, se añadía los jueces o *alcaldes* reales. A partir de Sancho IV el rey enviaba alcaldes o *jueces de salario*, o *jueces de fuera*, para impartir justicia al lado de los magistrados locales. Alfonso XI

<sup>77</sup> J. CLEMENTE RAMOS: *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (siglos XI-XIII)*, Cáceres, Univ de Extremadura, 1989.

creó la figura de los *alcaldes veedores*, que tenían como misión inspeccionar a las justicias locales y eran los precursores de los corregidores, mencionados por primera vez en 1348. Finalmente, la recaudación fiscal y la capacidad militar de las ciudades se convirtieron en dos puntales del poder monárquico de la Baja Edad Media. Para alcanzar ese objetivo era preciso la colaboración de las ciudades. Desde mediados del siglo XIII las rentas arcaicas de la monarquía fueron sustituidas por:

- los servicios extraordinarios de las Cortes;
- las rentas de aduanas, almojarifazgos y diezmos del Cantábrico;
- participación en rentas eclesiásticas (tercias y diezmo de cruzada);
- alcabalas <sup>78</sup>.

La oligarquía urbana colaboró en la recaudación de esas rentas y muy especialmente a partir del sistema de *encabezamientos*, generalizado en el reinado de Enrique IV, y se benefició de las mismas por medio de la obtención de exenciones, privilegios y juros, que situaron hábilmente en zonas sujetas a su control directo. Se puede hablar de una complicidad eficiente en términos hacendísticos entre oligarquías y Corona, debido a que el buen funcionamiento del sistema fiscal era la garantía de soporte social y económico de la exención que amparaba a los privilegiados y les diferenciaba de la población pechera.

En el servicio militar, los reyes castellanos habían tenido siempre capacidad para movilizar a las ciudades, pero los reyes debían pagar esos servicios cuando las hostilidades se prolongaban, y a veces desde el comienzo. Hacia 1450 el potencial militar de Castilla era importante pero sus formas de organización eran todavía tradicionales. A partir del fin de la guerra de Granada se produjeron cambios sustanciales que modificaron la organización y estructura del ejército y mermaron el protagonismo y la presencia de los caballeros y hombres de armas de los concejos para dar paso a un ejército de infantería, para cuyo reclutamiento era preciso contar con las ciudades.

También el espacio urbano sirvió como decorado al servicio del poder. La ciudad proporcionaba un marco destacado por realzar la presencia y actitudes de los monarcas de la Baja Edad Media. Edificios, plazas, calles, iglesias y catedrales servían al propósito de la monarquía en el espacio de la ciudad y sobre ellos se llevaban a cabo manifestaciones de su poder en un decorado sin par <sup>79</sup>.

<sup>78</sup> M. A. LADERO QUESADA: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H.ª Medieval*, 4, (1991), pp. 95-135.

<sup>79</sup> Un ejemplo de esa utilización nos remite a Segovia, 13 de diciembre de 1474, fecha del juramento de Isabel y su entronización como reina a la muerte de su hermano Enrique IV. Otros ejemplos en : M. ASENJO GONZÁLEZ: *Segovia. La ciudad...*, op. cit. pp. 559-560.

## 9. EL DESPERTAR POLÍTICO DE LA *COMUNIDAD* EN LOS CONCEJOS DE CASTILLA A FINES DEL SIGLO XV

La aparición del *común* en la sociedad urbana fue unida al proceso de oligarquización y a la desarticulación de la fórmula de collaciones urbanas a caballo entre la ciudad y la tierra. En el curso de los siglos XIII a XV se fue desarrollando una conciencia política que se fijaba en la ciudad como *universitas*, o comunidad según el lenguaje de la época<sup>80</sup>. El origen de esa conciencia política pudo ir asociado a varios factores: la frustración política que generó la constitución del regimiento, la práctica de organización cotidiana en el reparto de impuestos, elaboración de padrones y preocupación por el abastecimiento y la influencia de diferentes teorías políticas, llegadas a Castilla en el curso de los siglos XIV y XV. Su manifestación más evidente llegó a fines del siglo XV cuando las comunidades de algunas ciudades demandaron representación en el poder municipal, como resultado de atenerse a una toma de postura política ante las insuficiencias del gobierno de regidores. Hay que tener presente la importancia de la participación de sectores artesanos y mercantiles, que aportaron un espíritu nuevo a las reivindicaciones de la comunidad.

Las formas y valores del lenguaje político se modifican al inicio de la guerra de Comunidades. A fines del siglo XV, ya se había producido la recuperación de la *comunidad* como forma de organización concejil en las ciudades castellanas, que reivindicaba mayor presencia en la vida política de la ciudad. Ese despertar se puede poner en relación con el fenómeno comunero, ya que en la revuelta de las comunidades este vocablo alcanza su máxima expresión. En torno a 1520 la justificación política frente a la monarquía se basaba en distintos argumentos: el derecho de resistencia (recogido en las *Partidas*), el defecto de gobernación, el defecto de justicia y contrafuero, los atentados contra la propiedad política y fiscal, la ruptura de privilegios estamentales, la falta de protección a la fe y la lucha contra la tiranía<sup>81</sup>. Con anterioridad los episodios de rebelión se habían justificado como *rebelión legítima*, en tanto se atenían a una o varias de esas afrentas, como en el caso de la revuelta toledana de 1449, en la que se llegaba a argumentar que la resistencia no sólo era un derecho, sino una obligación<sup>82</sup>.

<sup>80</sup> A. RUCQUOI: «Valladolid, del Concejo a la Comunidad», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, (1985), p. 755.

<sup>81</sup> J. I. GUTIÉRREZ NIETO: «Semántica del término...», *op. cit.*, pp. 345-346.

<sup>82</sup> E. BENITO RUANO: «El memorial contra los conversos», *Sefarad*, 17, (1957), pp. 339-340.

Cabe deducir que en las ciudades había ido prendiendo un germen de mayor responsabilidad política, manifestado preferentemente por sectores emergentes, algunos procedentes del desempeño de actividades artesano-mercantiles y muchos de ellos conversos, que se servirían de las viejas plataformas de representación ciudadana para dotarles de un nuevo sentido reivindicativo.

Retomando los argumentos teóricos de renovación de la vida política, enumerados al inicio, cabe atribuir parte de su influencia a:

— Las teorías del aristotelismo político en autores como Fernando de Roa (aprox. v1448-1500/1502), quien en su obra *Comentarios a la Política de Aristóteles*<sup>83</sup> hace una profunda reflexión sobre la necesidad de una mayor participación de los ciudadanos en la vida política, al tiempo que considera que el poder se legitima por la *virtus* y se opone a la concepción patrimonial del mismo. Propone una monarquía electiva, cada tres años, y fue muy crítico con los reinados de Enrique IV y de los R.R.C.C., lo mismo que con la nobleza y al mundo eclesiástico. Sus teorías apuntaban a la defensa de un gobierno, no de «clases medias», sino oligárquico pero más participativo y abierto a sectores que habían quedado fuera del mismo.

— El Humanismo: su representante más logrado en Castilla de fines del xv pudo ser Alfonso de Madrigal, «El Tostado», y su obra *De óptima política*, en la que contribuyó a destacar la necesidad de una mayor participación popular en la vida política.

— El Derecho común, enseñado en las universidades y aprendido por los juristas, también estaba familiarizado con el concepto de *cives*.

— Las doctrinas conciliaristas, difundidas en Castilla por algunos de los clérigos más relevantes pudieron haber quedado plasmadas en las disposiciones de las juntas de Hermandad, que desde 1464 se reúnen para disponer en asuntos de seguridad, justicia y gobierno de las ciudades castellanas y en las que participan eclesiásticos<sup>84</sup>.

Ciertamente la comunidad fue adquiriendo conciencia de sí misma en el contexto sociopolítico urbano y a ello ayudó también el mensaje religioso, percibido de una forma evidente en la celebración del *Corpus Christi*, asimilado al cuerpo de la comunidad cristiana y que se autocelebraba en las conmemoraciones del jueves sagrado de primavera. En Castilla su celebración es más tardía que en Europa y se documenta antes en las ciudades del S. del Tajo: Murcia, Sevilla y Toledo. Era la fiesta por excelencia de la comunidad.

<sup>83</sup> J. L. CASTILLO VEGAS: *Política y clases medias. El siglo XVI y el maestro salmantino Fernando de Roa*, Valladolid, 1987.

<sup>84</sup> J. L. BERMEJO CABRERO: «Hermandades y Comunidades de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58, pp. 275-412.

## CONCLUSIÓN

Los mecanismos de teoría política lograron imbricarse en la realidad social y posiblemente alimentaron su programas de reivindicación de la comunidad a fines del siglo XV, pero es preciso reconocer que como paliativos actuaron otros factores tales como:

— La profundización en la cristianización y la difusión de un sentido de la ortodoxia militante que contribuyó a identificar a la sociedad castellana bajomedieval, al tiempo que la predisponía a ser más vulnerable desde el mensaje religioso-político. La Inquisición, jugaría en esta perspectiva un papel importante.

— El crecimiento económico, que se mantuvo durante la segunda mitad del S. XV y XVI y contribuyó a estabilizar a la sociedad, en un período de grandes cambios y transformaciones político-sociales. Esa mejora económica permitió acceder al servicio de escribanos, juristas y procuradores que, como burócratas, fueron cargando de argumentos nuevos los planteamientos sociales de la época.

Por último, cabe destacar que la gran beneficiada de este proceso confuso de avance hacia formas políticas nuevas fue la monarquía, que en el filo del siglo XVI se presentaba como una institución básica, reforzada por distintos argumentos, apoyada en las nuevas teorías políticas, afines con el tomismo, y que quedaban reflejadas en la obra de Francisco de Vitoria, que en 1526 empezaba en Salamanca su brillante magisterio y que atendió los problemas candentes de su tiempo desde esta otra perspectiva.

Quedan todavía por conocer aspectos del proceso de cambio político, desarrollado en el curso de los siglos XIV y XV, relacionados con el aporte teórico de filósofos y juristas. También se echa en falta un mejor conocimiento de la historia de las ciudades entre 1500 y 1520 que cierre el proceso que culmina en la revuelta de las Comunidades. En cualquier caso, parece seguro que las ciudades castellanas adquirieron mayor conciencia política en la segunda mitad del siglo XV acerca de las limitaciones de la integración social, de la ineptitud de sus gobernantes y de su afiliación incondicional a las exigencias de una monarquía, distanciada de los problemas del reino y responsable de una fuerte presión fiscal, y ese descontento estalló con fuerza en 1520.